

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 21 de marzo de 2024, venció el término que tenía la demandada para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegó escrito a través de apoderado judicial.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., primero de abril de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00237

En atención al escrito allegado por la sociedad DUMIAN MEDICAL S.A.S., se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de dicha entidad a la abogada LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, en los términos del poder conferido

Revisada la contestación de la demanda allegada por DUMIAN MEDICAL S.A.S, se observa que llamó en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y al médico CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA ARDILA

Como quiera que los llamamientos en garantía realizados por DUMIAN MEDICAL S.A.S., que milita en el archivo 026 del repositorio digital cumplen con los requisitos previstos en el artículo 64 y siguientes del código general del proceso, se admitirán.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

- 1.- Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de DUMIAN MEDICAL S.A.S., a la abogada LAURA VIVIANA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, en los términos del poder conferido
- 2.- Se admite los llamamientos en garantía que hace DUMIAN MEDICAL S.A.S., a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y al médico CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA ARDILA
- 3.- Se requiere al apoderado judicial de DUMIAN MEDICAL S.A.S., para que proceda a realizar la notificación de los llamados en garantía., en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3646b9c22924b357a22b1401b202745cbc0e403d10ad630ebee28c11605ba711**

Documento generado en 01/04/2024 05:20:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>